

*Banco Central de la República Argentina*  
*Síndico*

Inf. 003/61/2003.

Buenos Aires, 24 de abril de 2003

Al Directorio del Banco Central de la República Argentina  
Al Poder Ejecutivo Nacional  
Al Honorable Congreso de la Nación

En mi carácter de Síndico Titular del Banco Central de la República Argentina, he revisado, con el alcance que expondré seguidamente, el Balance General de la Institución al 31 de Diciembre de 2002, los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las Notas 1 a 4 respectivas, y los Anexos I a V a dichos Estados Contables, habiéndolos firmado sólo para su identificación.

Tal revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descriptos en el Anexo al presente informe, los cuales no incluyen la implementación de todas las actividades que se consideran necesarias a fin de emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

La revisión, asimismo, se centró en la congruencia de la información significativa incorporada en los documentos detallados en el primer párrafo, con los actos adoptados por los órganos de administración del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), y la adecuación de estos a la Carta Orgánica -Ley N° 24.144, y sus modificatorias- y demás normas aplicables, en lo referente a sus aspectos formales y documentales.

El rubro "Títulos Públicos" de los estados contables fiscalizados, comprende las tenencias de títulos públicos emitidos por el gobierno nacional en dólares estadounidenses, habiendo dejado de integrar dichas tenencias las reservas internacionales, concordantemente con lo dispuesto en el cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, que sólo autoriza al Banco a mantener una parte de sus activos externos en depósitos u otras operaciones a interés, en entidades bancarias del exterior o en papeles de reconocida solvencia y liquidez pagaderos en oro o en moneda extranjera.

El saldo reflejado al cierre del ejercicio, en la cuenta "Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional", ha sido cancelado a la fecha de emisión del presente dictamen, en un todo de acuerdo con la citada Carta Orgánica del B.C.R.A., que permite a la Institución efectuar adelantos transitorios al Gobierno nacional por hasta el 10% de los



MARCELO E. GRIFFI  
SINDICO

*Banco Central de la República Argentina*  
*Sindico*

recursos en efectivo que éste hubiere obtenido en los últimos doce meses, a ser reembolsados en idéntico plazo.

Si bien los presentes estados contables han sido elaborados de acuerdo con la normativa vigente en el año 2002, que reconoce el ajuste por inflación, luego del cierre de los mismos, se dictaron diversas medidas, entre las cuales, es importante mencionar el Decreto N° 664, de fecha 20 de marzo de 2003, que derogó el último párrafo del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 de Convertibilidad, que fuera introducido por el artículo 2° del Decreto N° 1.269, de fecha 16 de julio de 2002, y sustituyó el artículo 4° de tal ley, estableciendo que los organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional, allí enumerados, con la inclusión del B.C.R.A., deberán disponer en el ámbito de sus respectivas competencias, que los balances o estados contables que les sean presentados, observen lo dispuesto por el citado Artículo 10 de la ley. Dicho decreto, ha sido reglamentado por la Inspección General de Justicia, mediante la Resolución General N° 4, de fecha 16 de abril de 2003.

Asimismo, los estados contables bajo análisis incluyen los redescuentos y adelantos por iliquidez a entidades financieras, valuados a su valor nominal más los intereses devengados, siendo que el Decreto N° 739, de fecha 28 de marzo de 2003, determinó el tratamiento para el recupero de los redescuentos y adelantos en cuestión, en condiciones especiales, a las que las entidades financieras deudoras pueden adherir voluntariamente.

El Artículo 12 de la Ley N° 25.561 –Título V- previó que el Poder Ejecutivo Nacional adoptaría las medidas necesarias para proceder al canje de los títulos nacionales y provinciales emitidos como sustitutos de la moneda nacional. Con tal propósito, el Decreto N° 743 –dictado el 28 de marzo de 2003- dispuso la creación del “Programa de Unificación Monetaria”, mediante el cual se procederá al rescate de aquellos títulos y a su reemplazo por moneda de curso legal.

Para concretar ese rescate, la norma –con las modificaciones y ampliaciones dispuestas por el Decreto N° 957, dictado el 23 de abril de 2003- prevé dos procedimientos (licitación y rescate directo) y autoriza al Ministerio de Economía a la emisión de títulos de la deuda pública (“Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” o “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”), por un valor nominal de hasta pesos siete mil ochocientos millones (\$ 7.800.000.000.-).

La circulación de estos títulos como sustitutos de la moneda nacional obligó al B.C.R.A. (primero en el año 2001 y, luego, varias veces durante el año 2002), a efectuar



MARCELO E. GRIFFI  
SINDICO

*Banco Central de la República Argentina*  
*Informe*

las denuncias del caso, dando intervención a las autoridades competentes, con ajuste a las previsiones del Artículo 32 de su Carta Orgánica.

Las disposiciones contenidas en los decretos que se acaban de mencionar, permitirán asegurar la reunificación monetaria, la circulación exclusiva de moneda nacional, el ejercicio pleno de la función del B.C.R.A. como exclusivo emisor de billetes y monedas de la Nación Argentina, y, en consecuencia, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales (C.N., Art. 75, incs. 6 y 11) y legales (C.O., Arts. 30 y 31) pertinentes.

Sobre la base de la revisión efectuada y lo expuesto en los párrafos que anteceden, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descriptos inicialmente, por lo que aconsejo su aprobación al Directorio del B.C.R.A.

Asimismo, informo que he fiscalizado la observancia por parte del B.C.R.A. de las disposiciones de su Carta Orgánica y demás normas aplicables, mediante el control de las decisiones adoptadas en las reuniones de Directorio, a las que asistí regularmente, emitiendo opinión y formulando recomendaciones cuando las circunstancias lo requirieron, en el marco de las atribuciones y deberes derivados del Artículo 36 de aquél cuerpo de normas.

ANEXO.




MARCELO E. GRIFFI  
SINDICO

*Banco Central de la República Argentina*  
*Síndico*

ANEXO AL INFORME DEL SINDICO DEL B.C.R.A.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS  
DE REVISIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL B.C.R.A.  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

1. Lectura de los borradores de dictamen del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.).
2. Acceso a los papeles del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.) correspondientes a la Auditoría Externa de los mencionados estados.
3. Lectura de los estados contables.
4. Determinación de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los comprobantes de las operaciones.
5. Acceso, con motivo de la función de Síndico Titular, a ciertos documentos, libros y comprobantes de las operaciones.
6. Asistencia a reuniones de Directorio.
7. Participación en reuniones de trabajo entre funcionarios del B.C.R.A., estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y A.G.N. con motivo del avance del trabajo de Auditoría Externa.
8. Lectura y revisión de los programas de trabajo e informes del área de Auditoría General del B.C.R.A. correspondientes a cuentas de los estados contables.
9. Lectura y comparación de los Estados Resumidos de Activos y Pasivos, planillas diarias de Evolución de las Reservas, de los Pasivos Monetarios y otra información contable.

  
MARCELO E. GRIFFI  
SINDICO

*Banco Central de la República Argentina*  
*Sindicato*

10. Control de los expedientes de consolidación de deuda según Leyes Nros. 23.982 y 25.344, e intervención en los Formularios de Requerimiento de Pago según Decretos Nros. 2140/91 y 1116/00, respectivamente.
11. Seguimiento y control de la ejecución del Programa Monetario.



MARCELO E. GRIFFI  
SINDICO